

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6743 *Resolución de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c) del artículo 14 de dicha Ley.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. *Plazas.*

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. *Condiciones de participación.*

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. *Acreditación de la lengua catalana.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud podrá presentarse tanto en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, en la dirección:

https://sede.mjusticia.gob.es/norte/auth/ConcursoTrasladoNotario?idConcursoTrasladoNotario=11&idtramite=1288778530708&lang=es_es&idpagina=1215197884559, como en el Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

Si se opta por la presentación en el registro de la Generalidad de Cataluña, es necesario presentar una solicitud telemática genérica dirigida a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, disponible desde la web del Departamento de Justicia, a la que deben adjuntarse dos formularios específicos: la Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías y la Hoja de consignación de las notarías que se solicitan (conforme a los modelos publicados en los anexos 2 y 3), disponibles también en la misma dirección web, y la declaración jurada o el título acreditativo de conocimiento del catalán, de acuerdo con el punto 3 de esta Resolución.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos, la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones formuladas en ellas ni modificarlas.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la prevista en la presente convocatoria.

Las instancias se deben presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

5. Resolución.

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el DOGC y en el BOE.

Barcelona, 6 de junio de 2017.–El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.

ANEXO 1

Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías primera clase. Antigüedad en la carrera		
1. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Amador Clemente López Baliña).	Barcelona.
2. Girona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Francisco Vivas Arjona).	Girona.
3. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Gala Ramírez).	L'Hospitalet de Llobregat.
4. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (señor José A. García Vila).	Sabadell.
5. Santa Coloma de Gramenet.	Desierta en concurso precedente (señor Salvador Jacobo García Castrillo).	Santa Coloma de Gramenet.
6. Barcelona.	Por traslado del señor Juan Enrique García Jiménez.	Barcelona.
7. Barcelona.	Por traslado del señor Luis Antonio Boada Dotor.	Barcelona.
8. Lleida.	Jubilación voluntaria de la señora María del Carmen Porta Vicente.	Lleida.
Antigüedad en la clase		
9. Badalona.	Desierta en concurso precedente (excedencia del señor Zorrilla Blanco).	Badalona.
10. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Morancho Paniagua).	Barcelona.
11. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor).	Sant Boi de Llobregat.
12. Barcelona.	Por traslado del señor Pedro Lecuona Ortúzar.	Barcelona.
Notarías segunda clase. Antigüedad en la carrera		
13. Blanes.	Desierta en concurso precedente (señora Dos Anjos González).	Santa Coloma de Farners.
14. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
15. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Simon Marco).	Sant Feliu de Llobregat.
16. Figueres.	Desierta en concurso precedente (señor Francisco Consegal García).	Figueres.
17. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.
18. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Costa Pagès).	Vic.
19. Amposta.	Por traslado del señor Miguel Roca Barrufet.	Tortosa.
20. Figueres.	Por defunción del señor Rafael Márquez Montoro.	Figueres.
21. Pineda de Mar.	Por traslado del señor Santiago López Leis González.	Arenys de Mar.

Antigüedad en la clase

22. Granollers.	Desierta en concurso precedente (señor Veciana García-Boente).	Granollers.
23. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señor Alexandre Nielles Sánchez).	Vic.
24. Olot.	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Manuel Faus Pujol).	Olot.
25. Sant Feliu de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor José J. de I. y Guerrica-Echevarría).	Sant Feliu de Llobregat.
26. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.
27. Viladecans.	Desierta en concurso precedente (señora M. Olga Hernández Hernández).	Sant Boi de Llobregat.
28. Manresa.	Por traslado del señor Luis Tadeo Baciero Ruiz.	Manresa.

Notarías tercera clase. Antigüedad en la carrera

29. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señora Indurain Tornos).	Sabadell.
30. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.
31. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
32. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (señora Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.
33. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo).	Figueres.
34. Cardona.	Desierta en concurso precedente (señora Romebes Colomina).	Berga.
35. Calafell.	Desierta en concurso precedente (señora Domínguez Santiago).	El Vendrell.
36. Constantí.	Desierta en concurso precedente (señora Casal Esperanza).	Tarragona.
37. L'Espluga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (señora Pons Oliete).	Valls.
38. Pallejà.	Desierta en concurso precedente (señora Magallo Zapater).	Sant Feliu de Llobregat.
39. Ponts.	Desierta en concurso precedente (señor Rincón de Gregorio).	Balaguer.
40. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
41. Ulldecona.	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo).	Tortosa.
42. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señora Rodríguez Jato).	Tortosa.
43. L'Ametlla de Mar.	Por traslado del señor Javier Carlos García Bayon.	Tortosa.
44. Caldes d'Estrac.	Por traslado del señor Juan Elías Margarit Robles.	Mataró.
45. Vidreres.	Por traslado de la señora Silvia Martínez Carnicero.	Santa Coloma de Farners.
46. Roses.	Por jubilación voluntaria del señor Carlos Pons Cervera.	Figueres.

Antigüedad en la clase

47. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
48. L'Escala.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Federico Sampol Bergamo).	Girona.
49. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
50. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez).	Granollers.
51. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
52. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
53. Vilassar de Dalt.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
54. Sort.	Por traslado del señor Gonzalo Ortilles Borobia.	Tremp.
55. Tàrraga.	Por traslado de la señora Marta Clausi Sifre.	Cervera.

ANEXO 2



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques**

Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles¹

Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso Resolución por la que se convoca

Núm. del DOGC en que se publica Núm. del BOE en que se publica

Datos relativos a la persona solicitante²

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Número de escalafón

Registro en el cual sirve Dirección

Situación actual

activo

Fecha de posesión:

excedente

Fecha de la resolución por la que se concede la excedencia:

Registros que se solicitan³

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

Firma

Localidad y fecha

1. Esta solicitud debe acompañarse con la acreditación del conocimiento de la lengua catalana de acuerdo con el punto 4 de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles.

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente: protecciodades.gtecnic.di@gencat.cat.

3. Consígnelos por orden de preferencia y denominados según la convocatoria. Si quieren consignarse más de 12 registros, debe utilizarse la hoja complementaria destinada al efecto.

